

**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Expediente: 2024/001243 (5602TO24SER00008)

Documento de Formalización

Procedimiento: Contratación

Contrato: Contrato de Servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en las Obras de Mejora de la Red de Abastecimiento y otras mejoras de Eficiencia Hidráulica en la Calle Moral del municipio de Granátula de Calatrava (Ciudad Real). Actuación Cofinanciada con fondos MRR.

Asunto: Formalización del Contrato.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

REUNIDOS

De una parte, **Doña Mercedes Echegaray Giménez**, mayor de edad, provista de NIF núm. ****958**, con domicilio a estos efectos en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo.

Y, de otra parte, **Don Ángel Diego Marín Tomás**, mayor de edad, provisto de NIF núm. ****272** y con domicilio a estos efectos en la Calle Valencia núm.1, 5º C, 03300 Orihuela (Alicante).

INTERVIENEN

La Sra. **Echegaray Giménez**, en nombre y representación de la **AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A.**, organismo autónomo de la Junta de Comunidades Castilla la Mancha, provisto de C.I.F. núm. S4500400I y con domicilio en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo. Actúa en méritos de su condición de Directora-Gerente del citado organismo autónomo, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 247/2023, de 29 de agosto, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, publicado en el núm. 167 del DOCM de fecha 31 de agosto de 2023 y en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9.6 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Sr. **Marín Tomás**, en nombre y representación de la mercantil **M.E.G.A. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD, S.L.P.U.** con CIF núm. B42664516 y con domicilio social en Calle Valencia núm. 1, 5º C, 03300, Orihuela, Alicante. Sociedad constituida por tiempo indefinido, en méritos de la escritura pública de constitución, autorizada por el Notario *Don Pedro Martínez Pertusa*, en fecha 9 de agosto de 2019, bajo núm. de su protocolo general 1.572 y debidamente inscrita en el en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 4245, Folio 13, Sección 8, Hoja A 166899, Inscripción 1ª. Actúa en su condición de



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Administrador Único de la referida mercantil, cargo para el que fue nombrado en méritos de la citada escritura de constitución.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente documento contractual del expediente de contratación de servicios, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia del Agua de fecha 9 de abril de 2024, se aprobó el inicio del expediente de contratación tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación del **Contrato de Servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en las Obras de Mejora de la Red de Abastecimiento y otras mejoras de Eficiencia Hidráulica en la Calle Moral del municipio de Granátula de Calatrava (Ciudad Real). Actuación Cofinanciada con fondos MRR.**

II. Con fecha 3 de mayo de 2024 previa fiscalización favorable por parte de la Intervención Delegada de la Agencia del Agua del gasto del expediente, **se aprobó mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia del Agua, el correspondiente expediente de contratación**, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el cuadro de características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, y se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación

III. Tras la sustanciación del expediente de contratación, y previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de la Agencia del Agua, por la Dirección-Gerencia de la Agencia del Agua, se dictó Resolución de Adjudicación del citado contrato de servicios, de fecha 25 de junio de 2024, a favor de la mercantil M.E.G.A. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD, S.L.P.U., provista de CIF núm. B42664516, por el precio ofertado y con un plazo de ejecución de **QUINCE (15) MESES**, contado a partir de la fecha de la formalización del Contrato de Obras, con núm. de expediente 2024/001231/001 (5602TO24OBR00007) del cual es accesorio la presente contratación.

IV. Y en base a todo lo anterior, ambas partes, acuerdan sujetar el presente documento contractual a las siguientes:



Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato.

La mercantil **M.E.G.A. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD, S.L.P.U.**, se compromete a cumplir y llevar a cabo el objeto del presente contrato, consistente en **la prestación del servicio de Dirección de Obras**, para las obras definidas en el “*Proyecto Técnico de Renovación de la Red de Abastecimiento y Otras Mejoras de Eficiencia Hidráulica en la Calle Moral del Municipio de Granátula de Calatrava (Ciudad Real)*” elaborado por el Arquitecto Don **Guillermo Pérez García**, y en la prestación del servicio de **Coordinación de Seguridad y Salud**, y que a su vez comprende las siguientes funciones:

- **La Dirección de las Obras** durante la fase de ejecución de obras, requerirá la toma de decisiones durante el desarrollo de la obra para su correcta ejecución y la generación de documentación acorde a las atribuciones legales de esta figura y las prescripciones reseñadas tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **La Coordinación de Seguridad y Salud** velará por el cumplimiento, durante la fase de ejecución de obras, de toda la normativa referente a esta materia y generará la documentación precisa para su cumplimiento, así como cuantos informes sean necesarios conforme a las prescripciones reseñadas tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDA. Naturaleza Jurídica del Contrato

El presente contrato, tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

TERCERA. Precio y Forma de Pago del Contrato

El importe a satisfacer a la mercantil **M.E.G.A. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD, S.L.P.U.**, por el presente contrato es **2.600,00 euros**, ascendiendo el Impuesto sobre el Valor Añadido a **546,00 euros**, lo que suma un importe final, IVA incluido de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS (3.146,00 €)**.

En el precio del presente contrato se entienden incluidos todos los costes, así como toda clase tributos, que no podrán ser repercutidos como partida independiente.



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

El pago del contrato será satisfecho al adjudicatario mediante la emisión previa de facturas mensuales, que se emitirán de conformidad con lo prevenido en la cláusula 10ª del PPT.

Esto es, las facturas se expedirán en base a la realización previa de certificaciones mensuales

- Durante las fases de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, las certificaciones se conformarán proporcionalmente al porcentaje de obra ejecutado.
- En los meses que corresponda la elaboración del informe sobre el Plan de Seguridad y Salud, y el informe final del servicio, se certificarán adicionalmente, conforme a unidades ejecutadas.

La medición y abono de los trabajos realizados se llevará a cabo mensualmente, y conforme a esa medición se realizarán pagos parciales, previa presentación de la factura electrónica debidamente conformada por la Administración.

CUARTA. Crédito Presupuestario y Anualidades

El importe del precio del presente contrato se distribuye en las anualidades y contra las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

Anualidad	Agente Financiado	Importe	Aplicación	Fondo	Elemento PEP
2024	Fondos MRR	1.899,49 €	56010000/G/512A/76090	FPA0090014	OOAA/MRR05I1022
	Ayto. Granátula de Calatrava	1.073,11 €	56010000/G/512A/69000	1940	OOAA/0000001850
2025	Fondos MRR	110,80 €	56010000/G/512A/76090	FPA0090014	OOAA/MRR05I1022
	Ayto. Granátula de Calatrava	62,60 €	56010000/G/512A/69000	1940	OOAA/0000001850
TOTAL		3.146,00 €			

QUINTA. Plaza de Duración del Contrato y Prórrogas

El plazo de duración del contrato será de **quince (15) meses** y comenzará con la fecha de formalización del **Contrato de Obras de Renovación de la Red de Abastecimiento y otras Mejoras de Eficiencia Hidráulica en la Calle Moral del municipio de Granátula de Calatrava (Ciudad Real). Actuación cofinanciada con fondos MRR, Expediente 2024/001231/001 (5602TO24OBR00007)**, que tramita la **AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A.** y comprensivo de los siguientes plazos estimativos:



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- **Plazo Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud:** 3 meses, (1 mes previo al levantamiento del Acta de comprobación de replanteo ACR, 2 meses de ejecución).
- **Plazo de realización de Informe para Devolución de garantía:** A la finalización del período de garantía de la obra: 12 meses después de la finalización de la obra.
- **Plazo Total del Contrato:** 15 meses, (1 mes previo al levantamiento del Acta de comprobación de replanteo ACR, 2 meses de ejecución y 12 meses hasta emisión de Informe de Devolución de Garantía)

No se prevé la posibilidad de una prórroga al ser un contrato ligado a un contrato de obras. Y en todo caso la duración del presente contrato queda ligada a la duración del citado contrato de obras.

SEXTA. Lugar de prestación de los Trabajos

El lugar de prestación de los trabajos será en el término municipal de Granátula de Calatrava (Ciudad Real).

SÉPTIMA. Improcedencia de Revisión de Precios.

De acuerdo con lo señalado en el apartado 5 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato NO procede revisión de precios.

OCTAVA. Garantía Definitiva del Contrato.

El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se exige ningún tipo de garantía.

NOVENA. Plazo de Garantía del Contrato

De acuerdo con lo establecido en el apartado 25 del cuadro características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en la cláusula 35.2 del citado Pliego, el plazo de garantía es de **SEIS (6) MESES**, desde la finalización del plazo de este contrato

DÉCIMA. Ejecución de los Trabajos

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su cuadro de características, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diere al contratista por esta Administración, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, prestaciones, suministros, obras y servicios realizados, así como de las consecuencias que puedan



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

deducirse de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato para la Administración o para terceros.

Se determinará en el acto de recepción si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación y las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral; asimismo, las relacionadas con las autorizaciones y licencias necesarias para realizar la prestación objeto del contrato, las relativas a la propiedad industrial y comercial, así como las referentes a la propiedad de los trabajos realizados, confidencialidad y asistencia a la Administración.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

DECIMOPRIMERA. Penalidades del Contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, así como la demora en la prestación objeto del contrato dará lugar a la imposición, por parte del órgano de contratación, de las penalidades previstas en la Cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado 30 de su Cuadro de Características y en los artículos 192 y 193 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respectivamente.

DECIMOSEGUNDA. Causas de Resolución del Contrato.

Darán lugar a la resolución del contrato por culpa de la empresa contratista, y, en su caso, exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, las recogidas en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, las establecidas en el Cuadro de Características del citado Pliego, así como las previstas en los artículos 98, 211, 245, 306 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA. Acuerdo de Confidencialidad.

La contratista queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Conforme a la cláusula 30.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información es de cinco años.

DECIMOCUARTA. Régimen de Protección de Datos.

La adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y demás normativa europea, estatal y autonómica vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información, y especialmente en lo que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia del contrato será facilitado a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas conforme a la normativa de aplicación, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto del contrato.

La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración.

La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, en su condición de Administración Pública, a los efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificarlo o suspender su ejecución por causa de interés público, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Resolución de Conflictos

Dado el carácter administrativo que tiene este contrato, el mismo se registrará por lo dispuesto en Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, en cuanto no se oponga a la LCSP, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. de 26-10-2001), vigente en lo que no contravenga las anteriores.

Supletoriamente se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 LCSP.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten en el presente contrato, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este documento contractual, considerándose como fecha de formalización la de la última de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

**LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA
LA MANCHA, O.A.**

**M.E.G.A. INGENIERIA,
CONSTRUCCION Y SEGURIDAD,
S.L.P.U**



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

DILIGENCIA

Por la Coordinación de Infraestructura Hidráulica de la Agencia del Agua de Castilla la Mancha, se hace constar que el presente documento es copia electrónica auténtica de su original el cual es de fecha **26 de junio de 2024**, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del cual tan solo se omiten los datos protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y que se expide la misma a efectos de su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D841CC7765F94274743550